ACUERDO Nº 22

Por el cual se reforma el Nº 1º de 1923

Archivo Central

Concejo de Bucaramanga

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° - Seis meses despues de promulgado este Acuerdo, el servicio de corrales en la plaza de ferias de propiedad municipal, quedará suje to a las siguientes tarifas:

to a las siguientes tarilas.	
a) Por cada bestia caballar, mular o asnal	\$ 0.50.
b) Por cada cabeza de ganado gordo	" 0.30.
c) Por cada cabeza de ganado flaco	" 0.20.
d) Por cada cabeza de ganado de cría	",0.15.

e) Porcada cerdo, cabro o animal pequeño "0.10.

Artículo 2°- Estos derechos serán pagados al rematador o Administrador quien expedirá la boleta de entrada a los animales. Esta boleta dará de-

quien quiera dejar sus animales por la noche, pagará un recargo de quince centavos \$ 0.15.por cada cabeza de ganado mayor y de diez

centavos por cada cabeza de ganado menor.

Artículo 3º- Para los efectos de compra y venta de ganado, destinado al sacrificio, el señor Alcalde hará colocar en la plaza de ferias una báscula destinada al peso de esos ganados, y al efecto se le autoriza
para contratarla.

Artículo 4°- Es obligatorio el peso de los ganados destinados al sacrificio, y el efecto de pesada causará un gravámen de un centavo \$ 0.01 por arroba que cobrará el administrador o rematador de la plaza de ferias.

Parágrafo- Los ganados que causen el derecho de báscula, solo pagarán por derecho de corrales la suma de diez centavos por cada cabeza.

Expedido en Bucaramanga a diez de Agosto de mil novecien-

tos veintiocho.

Secretario.

Er Presidente,

(

Flue

reliano /

42